

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora jueza, las presentes diligencias con el avalúo del vehículo de placas WEW 64.



OSCAR SERNA
Escribiente

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá Valle**

**AUTO No. 0484
PROCESO EJECUTIVO C/S
MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2017-00068-00
Marzo veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023).**

Teniendo en cuenta, el avalúo del precio sugerido para el vehículo con las características de la motocicleta de **Placa No. WEW 64D**, según el informe presentado por el Perito Avaluador, por la suma de **\$3.000.000**, acompañada por el apoderado del Ejecutante-**COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SIGLO XX**, conforme el numeral 2º del artículo 444 del C.G.P., se dará traslado a los interesados para que presenten sus observaciones, si a bien lo tienen.

En cuanto a la solicitud de fecha para la diligencia de remate, una vez ejecutoriado el auto y vencido el término de traslado del avalúo del vehículo en mención, se resolverá al respecto.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá**,

RESUELVE:

1º.- CORRER traslado del avalúo de la motocicleta de **Placas No. WEW 64 D**, de propiedad de la Demandada-**MARÍA LEIDY CUERVO**, sugerido por la suma de **tres millones de pesos (\$3.000.000)** a los interesados para que presenten sus observaciones, si a bien lo tienen, por el término de **diez (10) días**-numeral 2º del artículo 444 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



MARÍA STELLA BETANCOURT.